

Ⓐ



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el doce de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y seis (136-2018)** presentada por el ciudadano [Redacted] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Fotocopia certificada de los folios del expediente que contenga la información de dominio y propiedad registral y técnica de la afectación del inmueble que formó parte de la finca San Ernesto, hoy urbanización La Florida, ubicada en Pasaje Las Palmeras, propiedad del Comité Nacional de Salud Mental, inmueble contiguo a redondel México y Metrocentro, San Salvador, para efectos de análisis jurídico registral e indemnización del derecho de vía, prolongación de la Calle Los Andes, Sisimiles, Treinta y Tres Avenida Norte y redondel México”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Recibido Original. -
José Eleazar Cardona G.
 Página 1 de 8
 02102631-2
 16-08-2018. -



Oficina de Información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas**, dependencia de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **suscrita Oficial de Información del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que la Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP -en relación a la presente solicitud de acceso a la información-, y mediante correo electrónico de fecha veintitrés de julio del año en curso, solicitó prórroga para la entrega de la respuesta para continuar en la búsqueda en el Archivo Institucional, ya que el Proyecto de la Urbanización San Ernesto fue ejecutado en el año 1972. En tal sentido, y en vista que la información solicitada sobrepasa los cinco años de antigüedad, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintitrés de julio del presente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información aportada por la Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP, respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-1047/2018, recibido en fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

“Referente a Formulario de Solicitud de Información a la presentación número MOP-136-2018 de fecha 12 de julio del presente año, en el cual solicita nuestra colaboración en el sentido de que se le pueda proporcionar a esa Oficina, fotocopias certificadas de los folios del expediente que contenga la información de Dominio y Propiedad Registral y Técnica de la afectación del inmueble que formó parte de la Finca San Ernesto, hoy Urbanización La Florida, ubicada en Pasaje Las Palmeras, propiedad del Comité Nacional de Salud Mental, inmueble contiguo a Redondel México y Metrocentro San Salvador, para efectos de Análisis Jurídico Registral e indemnización del Derecho de Vía, Prolongación de la Calle Los Andes, Sisimiles, 33 Av. Norte y Redondel México. Y anexan esquema de ubicación.

Al respecto, le informo que se realizó una búsqueda e investigación exhaustiva y de ello le comunico que se encontró expediente de la construcción de la Urbanización San Ernesto, conteniendo solamente con planos hidráulicos, solicitudes de revisión y aprobación de diseños hidráulicos sometidos a la Dirección de Urbanismo y Arquitectura en el año 1989 que no contienen información relacionada al tema vial que afectaron al inmueble, no encontrándose expedientes de derechos de vía de la zona e inmueble de interés.

Asimismo, se encontraron solicitudes de revisión de planos presentados a la Oficina de Permisos de Construcción de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura en fecha 11 de mayo de 1989, del proyecto “Ampliación y Apertura de la 33 Av. Norte y Boulevard Tutunichapa”, Presentados por el Arquitecto Joaquín Mejía Roldan, y como dueño del proyecto la compañía Inmuebles Roble, S.A. de C.V. planos que se encuentran en el archivo documental y en este momento en posesión de la SGAIRI de la DPOP.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 8



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En reunión conjunta Grupo Roble/MOPTVDU, sostenida con el ingeniero Pedro Antonio Rodríguez Sorto, el Licenciado Gerardo José Henríquez Moreno, ambos del Grupo Roble y el Arquitecto Miguel Duque de esta Dirección, ambos en representación de esa empresa, determinaron que no existe documentación legal, ni técnica histórica en los archivos del Grupo Roble, en aquel entonces Inmuebles Roble, S.A de C.V. que ampare que la construcción de la plaza México y de la Ampliación del Bulevar Tutunichapa e inicio de la Calle Sisimiles, fue realizada físicamente por ellos, aunque los planos encontrados por esta Dirección en los archivos del MOPTVDU, denotan que ellos, como Inmuebles Roble, S.A de C.V., fueron los diseñadores y ejecutores del proyecto “Ampliación y Apertura de la 33 Av. Norte y Boulevard Tutunichapa”, ya que solicitaron Revisión y Aprobación del diseño en fecha 11 de mayo de 1989.

Asimismo, en nota MOP-DPOP-SGAIRI-441/2018 se solicitó ubicación del catastro histórico y el actual del inmueble en análisis situado en San Salvador, resultando lo siguiente:

- La ubicación catastral actualizada solicitada al Centro Nacional de Registros (CNR) concuerda con el esquema de ubicación proporcionado por el solicitante.
- La ubicación catastral solicitada y recibida en la SGAIRI denota que la propiedad en estudio colinda al norte con calle 50040(código catastral) que es el pasaje Palmeras de la Urbanización San Ernesto.
- Por el lado Oriente colinda con propiedad de Edwin Giovanni Aparicio Flores este con calle código 50043 que forma parte del Redondel conocido por Plaza México, catastralmente a nombre de la Compañía Constructora AVANCE, S.A de C.V., y que de acuerdo a los planos encontrados en el Archivo Documental (UGDAI) del MOPTVDU, le corresponde a parte del Arenal Tutunichapa, embovedada en un tramo actualmente.
- Con esta información, se puede dilucidar que por el lado sur, esta propiedad no ha sido afectada por ningún proyecto vial, por este lado, colinda con Metrocentro y la calle código 50015 (inicio de la calle Sisimiles) de por medio, que fue ampliada por la compañía Inmuebles Roble S.A. de C.V.,

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 8



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- Y al poniente, esta propiedad colinda con propiedades particulares. En la cual se descarta afectaciones por derecho de vía.

En la búsqueda de documentación relacionada a la solicitud no se encontraron en los archivos de la UGDAl-MOPTVDU, expediente alguno que contenga documentación que compruebe que este inmueble fuese traspasado al Estado en el ramo de Obras públicas, y que amparen la posesión o propiedad legal de propiedades áreas afectadas, por proyectos viales en esos tramos de calles urbanas analizados en el contorno de la propiedad.

Analizando el expediente proporcionado del archivo Institucional refiere El proyecto "Urbanización San Ernesto, fue desarrollado por constructores independientes, que incluían lotificación, construcción de viviendas, servicios, zonas verdes y sistema vial completo, este proyecto unió la Calle Gabriela Mistral con el Boulevard Tutunichapa, por medio de la 33 avenida Norte, antes Diagonal Juan Lindo, cuya construcción la realizó la Dirección de Urbanismo y Arquitectura (DUA) en la década de 1960-1970, tramo entre la calle Gabriela Mistral y el arenal Tutunichapa.

Con relación a la ampliación de la prolongación del Bulevar Tutunichapa, El inicio de la calle Los Sisimiles, la ubicación del inmueble hasta el Bulevar de Los Héroes, La prolongación de la 33 Avenida Norte y su intersección con la Avenida Juan Pablo II y la Avenida Los Andes con su intersección con la Alameda Juan Pablo II, formaron parte del proyecto Metro Centro cuyos propietarios y ejecutores fueron la compañía Inmuebles Roble S.A. de C.V. (Hoy Grupo Roble), este desarrollo vial es adyacente al inmueble de interés, sin embargo no se determina que pueda haber afectación al revisar los planos expediente.

Es importante mencionar que en la Ubicación Catastral del CNR de fecha 10 de agosto de 2018 anexa, determina que el Redondel Plaza México pertenece la compañía constructora Avance Ingenieros S.A de C.V., sin embargo no podemos presumir por ello, que esta empresa fuese la que construyeron el Redondel antes dicho.

El MOPTVDU pone a disposición el expediente que actualmente está en la SGAIRI para cualquier consulta relacionada a los documentos que contiene y a dar cualquier explicación

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 8



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

técnica que se requiera sobre la información documental del expediente, que se aclara que no se trata de un expediente de derechos de vía.

Se anexa ubicación catastral de la propiedad de interés donde se refleja parte de la información antes analizada”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva aclaración técnica, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo proporcionado y manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda la respuesta, producto de las gestiones antes citadas, aclarando que, de acuerdo a la respuesta recibida, por no haber afectación de derecho de vía del inmueble en referencia, no es posible entregar copia certificada del expediente requerido. Además, se advierte que en atención a los documentos proporcionados por la Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado para que realice CONSULTA DIRECTA de los documentos que contienen información relativa a la “Urbanización San Ernesto (Redondel Plaza México)”. Sin embargo, se reitera que dicho expediente no contiene información de afectación de inmueble de derecho de vía requerido. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo la CONSULTA DIRECTA son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al petitionerario en mención, que la fecha en la cual la Oficina de Información y Respuesta del MOP ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La consulta directa en referencia se debe realizar en horas y días hábiles en **las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 6 de 8



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

No se omite manifestar que a la fecha, los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m. Así mismo se advierte, que en atención a lo remitido por la SGAIRI del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, el documento relativo a la "ubicación catastral de la propiedad de interés donde se refleja parte de la información antes analizada", y que son concernientes a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) Entréguese, en base a los Arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración y anexo, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) Concédase, en base al Art. 63 LAIP y de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Administrativas del MOP, al petionario [redacted] para que realice CONSULTA DIRECTA de documentos que contienen información relativa a la "Urbanización San Ernesto (Redondel Plaza México)", reiterando que dicho expediente no contiene información de afectación de inmueble de derecho de vía requerido.
- d) Hágase saber al petionario en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta se debe realizar en horas y días hábiles en las instalaciones de la Oficina de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

No se omite manifestar que a la fecha, los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.

- e) **Hágase saber** al interesado en mención, que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, que el documento que se entrega, específicamente el relativo al "ubicación catastral de la propiedad de interés donde se refleja parte de la información antes analizada", y que son concernientes a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

- f) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información